

Nuevos peajes a partir del 1 junio y su repercusión en la tarifa de empleado del V Convenio

1. El peaje de la tarifa eléctrica. Concepto general

Resumiendo mucho, mucho: la tarifa eléctrica remunera 3 grandes actores del negocio: al Comercializador, al Distribuidor y al Generador.

Denominamos con el nombre de “peaje”, el concepto a través del cual se remunera al Distribuidor y que, en España, es un negocio “regulado”, es decir que los precios están fijados por el estado y son los mismos para todo el país (por lo menos, hasta hoy).

Hay 2 tipos de peajes:

- El que afecta a la potencia contratada (un valor de x €/kW año)
- El que afecta al término energía (un valor de x €/kWh)

Para el consumidor doméstico, existen 2 mercados a los que acudir para contratar el suministro eléctrico: el mercado PVPC (Precio de Venta del Pequeño Consumidor) y el mercado libre.

El producto del mercado PVPC solo se vende a través de determinados Comercializadores (denominados “de referencia”), que tienen un límite en la potencia a contratar y, además, tienen el margen de Comercialización regulado, pero lo que acaba percibiendo el Distribuidor (el peaje) es exactamente el mismo, en los 2 mercados, ya que, como he comentado es un “negocio” regulado.

Lo que va a entrar en vigor el próximo 1 junio es una revisión de estos peajes, tanto en el importe como en el sistema de aplicación.

Para no complicar demasiado la explicación, me voy a limitar a los casos con potencia contratada hasta 15 kW, es decir al tipo 2.x, quedando el tipo 3.x para los que tengan mas de 15 kW y que ahora no tocaremos.

2. Peajes actuales VS peajes nuevos

2.1 De la potencia contratada.

En este capítulo, el peaje constituye casi todo lo que se paga, ya que, prácticamente, todo lo percibe el distribuidor.

El cambio consiste en que ahora habrá que contratar 2 potencias, en punta y en valle, obligatoriamente. Además se unifica el valor del peaje en función de la potencia hasta 15 kW.

Peajes de la potencia contratada

(€/kW año)

Hasta 31 mayo (una potencia)		Desde 1 junio (dos potencias)		
2.0A (≤ 10 kW)	38,043	2.0TD (≤ 15kW)	Punta (0 - 8 h)	32,673
2.1A (≤ 15 kW)	44,445		Valle (8 - 24 h)	1,424

Vemos que si mantenemos la misma potencia que teníamos hasta 31 mayo, en punta y en valle, siempre nos saldrá mas barato con el nuevo peaje, especialmente a los que tenían mas de 10 kW.

Por ejemplo, si tenemos contratado 11 kW y ahora mantenemos los 11 kW tanto en punta como en valle (sin contar bonificación):

Coste anual antes 11 kW x 44,445 €/kW = 488,90 €

Coste anual ahora:

- Punta 11 kW x 32,673 €/kW = 359,40 €
- Valle 11 kW x 1,424 €/kW = 15,66 €

- TOTAL 375,06 €

O sea que hay un ahorro de 112 € al año. Además tenemos la opción de rebajar la potencia en alguno de los períodos y ahorrarnos un poco más.

2.2 De la energía consumida

En este capítulo el peaje representa solo una parte del precio final, ya que la parte mas importante suele ser la parte que remunera al Generador, aunque es muy variable.

Hasta ahora había 2 tipos de peajes de energía:

- 1) Por defecto o sin discriminación horaria
- 2) Con discriminación horaria (punta y valle)

Ahora solo existirá el peaje “Con Discriminación Horaria” y desaparece el otro.

La denominación es 2.0TD. La discriminación horaria a partir del 1 junio, será de 3 períodos (punta, llano y valle) y es el único peaje que hay.

Los valores del peaje y los horarios en que se aplica, comparando con los actuales de Discriminación Horaria, son:

Precios Peajes y Cargos energía (cts€/kWh)						
Tarifa 2.0x (V 5/5/21)						
Desde 1 junio - Todo el año		HORA		Hasta 31 mayo		
Sa, Do y Fest	Lun-Vier	de	a	Verano	Invierno	
0,600	0,600	0	1	0,222 (1) 1,319 (2)	0,222 (1) 1,319 (2)	
		1	2			
		2	3			
		3	4			
		4	5			
		5	6			
		6	7			
	4,177	8	8	9	6,201 (1) 7,457 (2)	6,201 (1) 7,457 (2)
			9	10		
	13,312	10	10	11	0,222 (1) 1,319 (2)	0,222 (1) 1,319 (2)
			11	12		
			12	13		
			13	14		
	4,177	14	14	15	6,201 (1) 7,457 (2)	6,201 (1) 7,457 (2)
			15	16		
			16	17		
			17	18		
	13,312	18	18	19	0,222 (1) 1,319 (2)	0,222 (1) 1,319 (2)
			19	20		
			20	21		
			21	22		
	4,177	22	22	23	0,222 (1) 1,319 (2)	0,222 (1) 1,319 (2)
			23	24		
	P1	P2	Punta		Valle	
P3						

Versión 5 mayo 2021

(1) = pot hasta 10 kV
(2) = pot hasta 15 kV

Del cuadro ya se intuye que la comparación no es fácil, pero en general, si se puede desprender, que el Distribuidor cobrará mas que antes.

Recordemos que el “peaje” es algo regulado y no depende de si estás en el mercado PVPC o en mercado libre, sino que es fijo.

3. Como nos puede afectar a los empleados de Endesa, los nuevos peajes.

Lo visto hasta ahora aplica a los clientes “normales” (se va a hablar bastante de esto en los próximos meses...., creo).

Ahora toca analizar como nos puede afectar con la tarifa del V Convenio, cuestión que, supongo, los hábiles negociadores de UGT en la comisión de materias concretas ya habrán estudiado y que, próximamente nos presentarán....

Para ver como nos puede afectar, vamos a ver lo que dice el V Convenio (Art 78) y, sobretodo, lo que dicen nuestros contratos.

3.1 Potencia Contratada

Que dice el V Convenio: “Precio fijado por el regulador para el término de potencia” (es una imprecisión propia de la negociación de UGT).

Que dicen nuestros contratos sobre el precio de referencia del kW:

3.1.1 Tarifa 2.0A (hasta 10 kW): “Precio fijado, en cada momento, por la Administración para el Término de Potencia del PVPC”.

3.1.2 Tarifa 2.1A (hasta 15 kW): “Precio fijado en cada momento por la Administración para el termino de potencia de la tarifa de acceso que corresponda al suministro”.

[Aclaración: “Tarifa de acceso” = “peaje”]

O sea que para la tarifa 2.1A se tendría que aplicar, ya, el nuevo peaje como precio de referencia. Era de de 44,445 €/kW año y, si no tocamos potencia, ahora es $32,673 + 1,424 = 34,097$ €/kW año. (ver cuadro anterior).

Aquí tenemos un ahorro de 10 € aprox por kW y año.

Para la tarifa 2.0A, dice que aplica el precio PVPC.

Actualmente, el precio PVPC (potencia) = peaje + margen comercialización (MC)

MC = 3,113 €/kW año, actualmente.

En el momento de escribir este documento, no me consta que se haya publicado un nuevo margen de comercialización del precio PVPC, pero deberá saberse, ya que ahora hay 2 potencias y debemos saber sobre cual se aplica (seguramente será únicamente sobre las mas elevada, pero no lo sé).

Precio anterior = peaje + MC = $38,043 + 3,113 = 41,156$ €/kWh

Precio actual (si Pot valle=Pot punta) = peaje + ? = $34,097 + 3,113$ (? aquí no sabemos)

En función de como sea el precio de la comercialización, **aquí el ahorro puede ser de $38,043 - 34,097 = 3,946$ euros y kW año.**

3.2 Energía consumida

Nuestros contratos (todos) dicen, sobre el precio de la energía:

“Precio fijado en cada momento por la Administración para la valoración de la retribución en especie o, en su caso, precio de valoración oficial que la sustituya”.

Aquí no hay ninguna diferencia con lo que dice el convenio.

Es decir que, nuestro precio, es lo que conocemos como precio APV (Acuerdo Previo de Valoración), el cual se fija en el documento enunciado del acuerdo y que se actualiza cada año y se revisa su formulación cada 3 años. Es un valor fruto de la negociación con Hacienda.

El último APV oficial que a mi me consta, es el del período 2018-2020. En 2021 se tendría que haber hecho un nuevo APV, pero a mi no me consta y el precio que nos aplican en las facturas, en 2021, no lo ha justificado nadie (aquí otro ejemplo de la magnífica gestión de UGT), aunque si se calcula con los mismas hipótesis del período 2018-2020, es coherente.

El APV se obtiene a partir de los costes reales (valores PVPC) del año anterior aplicando el caso a un consumidor tipo que tiene:

- Potencia 5,75 kW
- Consumo anual 9000 kWh (31% en punta)
- Perfil de consumo horario: el estandar que calcula REE para la gestión de la demanda.

Con estos valores se obtiene un coste anual, este se divide por los 9000 kWh y se obtiene el APV que nos aplican.

O sea que si nuestro precio del término energía está referenciado al APV y éste se obtiene a partir de precios del año anterior, parece evidente que el cambio del 1 junio no debe afectar para nada, ya que los peajes del año 2020, obviamente, no cambian.

El hecho de que no se haya dado a conocer que hay un nuevo acuerdo con Hacienda para 2021 y que, simplemente, lo que se está aplicando como APV es un cálculo con las mismas hipótesis del acuerdo anterior, permite albergar alguna duda sobre si afecta o no, ya que no sabemos que dice (o dirá) el nuevo acuerdo.

3.3 Recargo por consumo punta superior al 31%

Me ahorro indicar lo que dice el convenio, porque es absolutamente incoherente (otra muestra más de la incompetencia de los negociadores de UGT).

En los contratos se dice que el precio del exceso de consumo punta (sobre el 31%) es:

“La diferencia en los costes entre Punta y Valle. Dicho valor podrá ser revisado en el caso de que se produzcan variaciones en los componentes regulados”.

La expresión “diferencia en los costes”, se entiende que se refiere a la diferencia entre peaje punta y peaje valle.

El contrato de 2020 dice que dicho valor es 0,0598 €/kWh y, efectivamente, coincide con la diferencia entre peajes (en el cuadro anterior he redondeado a 3 decimales):

Peaje punta = 0,062012 €/kWh

Peaje valle = 0,002215 €/kWh

Diferencia = 0,059797 €/kWh o sea 0,0598 €/kWh redondeado.

Esto es así hasta 31 mayo, con 2 períodos: punta y valle, pero a partir de 1 junio habrá 3 periodos (ver cuadro anterior) y el contrato dice que “podrá ser revisado si se producen cambios en los componentes regulados”, que es justamente lo que va a ocurrir el 1 junio.

La revisión se puede hacer de muchas maneras y esperemos que los de UGT negocien esta cuestión de la manera más favorable para nosotros como siempre han hecho..... pero por si acaso tienen un mal día aquí pongo algunas:

- Que no se toque nada y se siga calculando con las reglas de los periodos y coste anterior, dejando la revisión para el año siguiente.
- Que se apliquen 2 recargos tal como se hace con la tarifa 3.0A actual.
Es decir: uno por la diferencia punta-valle y otro por la diferencia llano-valle.
Para ello habría que establecer unos nuevos porcentajes, que en la tarifa 3.0A, son 10% y el 30% respectivamente. Además fijar el precio aplicando la misma regla de diferencia entre periodos.
Los valores resultantes comparados con los actuales de la tarifa 3.0A

Tipo recargo	% de ref	precio del kWh (€)		Dif %
		Tar 2.0TD	Tar 3.0A	
Punta/Valle	10%	0,127117	0,014092	802%
Llano/Valle	30%	0,035771	0,007905	353%

Una ruina!

- Que se aplique unos nuevos valores en función del hipotético nuevo acuerdo con Hacienda.
Recordemos que el 31% actual, se saca del APV vigente, con 2 periodos. Se supone que con un nuevo APV habrá unos nuevos porcentajes para definir al nuevo consumidor tipo....

4. RESUMEN

- Potencia contratada.
Se aplica ya con los nuevos valores. Pendiente de saber el nuevo PVPC final
- Energía
Ya que nuestro precio se obtiene de una valoración fiscal (APV) que se hace con valores del año anterior, no debería tener repercusión. Es decir nuestro precio continuaría siendo el actual
- Recargo
"Se puede" revisar, tal como dice el contrato. Varias opciones

JoanMiquel Canals

8 Mayo 2021